



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de abril de 2023

Pertenencia

Radicado No. 11001400300220210065600

1. Asuntos a resolver

- 1.1. Control de legalidad (Art. 132 del C.G.P.), respecto del emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, como quiera que no se encuentra el contenido de la valla en el registro nacional de emplazados y proceso de pertenencia (Art. 375-7 *ib*)

2. Consideraciones

2.1. Control de legalidad

En el auto admisorio de la demanda, se ordenó el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir. Posteriormente, mediante providencia del 28 de abril de 2023, el juzgado señaló lo siguiente:

“La actuación realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, relativa al «emplazamiento» de BLANCA MIRIAM RODRIGUEZ DE MONTENEGRO y PERSONAS INDETERMINADAS., agréguese al expediente y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar”.



En ese orden de ideas, el proveído del 28 de abril de 2023 ha sido desafortunado; como quiera que el emplazamiento no se realizó bajo los postulados del artículo 375 del C.G.P. En efecto, luego de consultado el Registro Nacional de Emplazados y Procesos de Pertenencia se evidencia lo siguiente:

TYBA Ayuda Emplazados Inicio Contacto

Información del Proceso.

Código Proceso	11001400300220220075000	Tipo Proceso	CODIGO GENERAL DEL PROCESO
Clase Proceso	DIVISORIOS, DE DESLINDE Y AMOJO	Subclase Proceso	EN GENERAL / SIN SUBCLASE
Departamento Proceso	BOGOTA	Ciudad Proceso	BOGOTA, D.C. 11001
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL
Distrito/Circuito	MUNICIPIO MUNICIPALES BOGOTA D.	Número Despacho	002
Despacho	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 002 BOG	Dirección	
Teléfono	2864508	Celular	
Correo Electrónico Externo	CMPL02BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL	Fecha Publicación	19/01/2023
Fecha Providencia		Fecha Finalización	
Tipo Decisión		Observaciones Finalización	

Sujetos Predios Archivos Actuaciones

Regresar

TYBA Ayuda Emplazados Inicio Contacto

Información del Proceso.

Código Proceso	11001400300220220075000	Tipo Proceso	CODIGO GENERAL DEL PROCESO
Clase Proceso	DIVISORIOS, DE DESLINDE Y AMOJO	Subclase Proceso	EN GENERAL / SIN SUBCLASE
Departamento Proceso	BOGOTA	Ciudad Proceso	BOGOTA, D.C. 11001
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL
Distrito/Circuito	MUNICIPIO MUNICIPALES BOGOTA D.	Número Despacho	002
Despacho	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 002 BOG	Dirección	
Teléfono	2864508	Celular	
Correo Electrónico Externo	CMPL02BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL	Fecha Publicación	19/01/2023
Fecha Providencia		Fecha Finalización	
Tipo Decisión		Observaciones Finalización	

Sujetos Predios Archivos Actuaciones

Regresar



De lo anterior, se puede colegir sin mayores dificultades que a la presente data no se ha incluido el contenido de la valla en el mentado registro y por tanto no ha corrido el término de 1 mes (375-7 C.G.P.), para que las personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir puedan comparecer al proceso y de ser el caso contestar la demanda.

Así las cosas, y ante el yerro señalado, es deber del juzgador corregir las falencias anotadas, en salvaguarda del debido proceso (Art. 29 Cons), pues no es valedero que so protesto de proteger las garantías de acceso a la justicia, se trasgredan otras, pues en el caso de marras la ausencia de publicidad del registro nacional de personas emplazadas y de pertenencia, pueden eventualmente configurar la causal de nulidad de que trata el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso.

En conclusión, es necesario en este momento adoptar medidas de saneamiento acorde con lo dispone en artículo 132 *ibidem* para corregir la actuación a fin de precaver la referida causal de nulidad, ordenando a la Secretaría incluir en el registro nacional de pertenencias y emplazados lo siguiente, el contenido de la valla *–si es posible la imagen de consulta–*.

Cumplido lo anterior, déjese constancia en el expediente por parte del secretario y permanezca el proceso en términos por el lapso señalado en el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

De otro lado, se procede a REVOCAR el nombramiento de la curadora *ad-litem* Dra. ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS de la demandada Blanca Miriam Rodríguez de Montenegro y demás personas indeterminadas.

Por lo anterior se **DISPONE:**

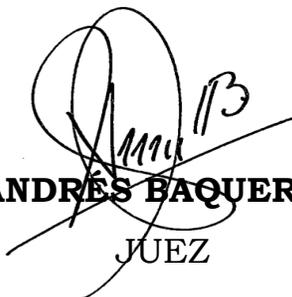


PRIMERO: ORDENAR a la Secretaría incluir en el registro nacional de pertenencias y emplazados lo siguiente, el contenido de la valla –*si es posible la imagen de consulta*–, atendiendo las previsiones del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

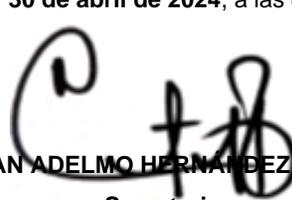
Cumplido lo anterior, déjese constancia en el expediente por parte del secretario y permanezca el proceso en términos por el lapso señalado en el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

SEGUNDO: RELEVAR a la Dra. ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS, conforme a lo expuesto a la parte motiva.

NOTIFÍQUESE.


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
28 hoy 30 de abril de 2024, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario